

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
760013103-003-2019-00022-00  
Proceso ejecutivo singular  
Banco BBVA VS. EME Decoraciones S.A.S. Y/O**

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2020

1. La apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS solicita<sup>1</sup> que se oficie a TRANSUNIÓN (CIFIN S.A.), para que informe la existencia y vigencia de cuentas de ahorros, CDT's y demás productos bancarios a favor de los demandados. También solicita se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Secretaría de Transito para que verifiquen si existen registros de propiedad de los demandados.

Por ser procedente de oficiará a instancia de la parte interesada a dichas entidades, para que informen si existen bienes a nombre demandados.

2. Posteriormente la apoderada del FNG presenta renuncia al poder conferido con la constancia de haber comunicado a su poderdante en cumplimiento del inciso 3° del artículo 76 del CGP. Por estar ajustada se aceptará la renuncia.

3. Como quiera que se ha efectuado la publicación del emplazamiento en la página web del registro nacional de personas emplazadas de la sociedad EME DECORACIONES S.A.S. y ELKIN DE JESÚS MEJÍA GONZÁLEZ, es procedente designarle curador Ad litem de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** a las entidades TRANSUNIÓN (CIFIN S.A.), OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI Y A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE CALI, para que informen si existen bienes registrados a nombre de la sociedad EME DECORACIONES S.A.S. y ELKIN DE JESÚS MEJÍA GONZÁLEZ.

---

<sup>1</sup> Fl. 170 [01Cuaderno1 2019-00022-00] e.e

**SEGUNDO: ACEPTAR** la renuncia de CAROLINA HERNANDEZ QUICENO como apoderada judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

**TERCERO: DESIGNAR** como curador Ad Litem de los demandados sociedad EME DECORACIONES S.A.S. y ELKIN DE JESÚS MEJÍA GONZÁLEZ, de la lista de abogados del Valle del Cauca a:

9268	344.544	Cédula de ciudadanía	1144095554	BRENDA MARCELA MUÑOZ GUERRERO
VALLE DEL CAUCA	CALI		E:MAIL	BRENDAM.02@HOTMAIL.COM

**SEGUNDO: COMUNICAR** la designación en los términos del numeral 7º del artículo 48 y 49 del C. General del Proceso.

**TERCERO: FIJAR** la suma de \$250.000 por concepto de gastos de curaduría.

### NOTIFÍQUESE

*Firma electrónica<sup>2</sup>*

**RAD: 760013103003-2019-00022-00**



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53cd251766bd7a4f05aad10e482d3810edb48f642d3b7839ddb00e9e48dd8260**  
Documento generado en 14/12/2020 02:54:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>2</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>